

PROVIDENCIA, 27 ENE 2025

EX.N° 115 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Miguel Claro N°043, N°045 y N°049 Locales 9, 10 y 11, Unidad Vecinal N°1.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°87/23 de 17 de abril de 2023; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta N°003795 de 5 de diciembre de 2024; del Servicio Agrícola y Ganadero de 24 de octubre de 2024 y la opinión desfavorable de la Junta de Vecinos N°1 de fecha 18 de octubre de 2024.-

3.- Los certificados de antecedentes y las declaraciones juradas de los socios y representantes legales de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°876 de 20 de diciembre de 2024 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N°110 de 3 de enero de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°29 adoptado en Sesión Ordinaria N°6 de 21 de enero de 2025 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **FUENTE MONIC SpA**, RUT N°77.717.137-2, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO**, en el inmueble ubicado **AVDA. MIGUEL CLARO N°043, N°045 Y N°049 LOCALES 9, 10 Y 11, ROLES DE AVALÚO N°14-214, 14-213 y 14-212.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la patente de Restaurante Diurno, se clasifica dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 309 /